

Expte.

DI-64/2011-5

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza

SUGERENCIA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El presente expediente se incoó tras la recepción, entre los días 17 y 24 de enero de 2011, de cinco quejas ciudadanas en las que se aludía a las deficiencias observadas en la prestación del servicio de autobús que une el casco urbano de Zaragoza con la Plataforma Logística Plaza y el C.C. Plaza Imperial.

En concreto, se hacía referencia: 1) al elevado precio del billete (1,50 euros), con previsión de que se incremente hasta 1,60 euros, y siendo, además, que la subida de precio se ha producido en un lapso corto de tiempo, ya que, inicialmente, en el año 2007, éste se fijó en 1 euro; y ello sin que existan abonos para usuarios habituales que redunden en una reducción del precio del billete, y 2) la saturación que se produce en algunos momentos, en particular, cuando el autobús va completo tras recoger pasajeros procedentes de vuelos que llegan al aeropuerto de Zaragoza. En estos casos, los autobuses, en ocasiones, no paran en la parada de PLAZA, por lo que los usuarios han de esperar hasta el siguiente autobús, siendo su frecuencia de 30 minutos.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión. Dado que sobre las mismas cuestiones objeto de las quejas ya existía otro expediente en curso (nº 1889/2010), en el que se había dirigido escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información acerca de las cuestiones planteadas, permanecemos a la espera de dicha respuesta, con el fin de, posteriormente, incorporarla también a este expediente.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 4 de febrero de 2011, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“La línea del Aeropuerto y PLAZA es un servicio urbano regular con una frecuencia de 30 minutos, para atender demandas razonablemente repartidas a lo largo de las 16 horas diarias de servicio. No puede atender, como servicio regular, demandas puntuales en el tiempo como lo serían la de los 12.000 trabajadores de PLAZA que comienzan su jornada entre las 7 y

las 8 si todos utilizasen el transporte público. Este tipo de demandas fuertes y concentradas en la hora de entrada y salida del trabajo debe de resolverse mediante el transporte discrecional (como el transporte escolar, laboral, militar, etc.) de uso especial, contratado por las empresas. El servicio regular puede atender hasta el límite de su capacidad.

No es frecuente que se produzcan situaciones como la planteada de dejar pasajeros en tierra; pero posible a las horas punta. El resto del día el autobús funciona a media ocupación y presenta un fuerte déficit de explotación, asumido a terceras partes por D.G.A., Ayuntamiento y PLAZA.

El billete del autobús no se incrementa en 2011; y próximamente se anunciará que el billete permitirá un trasbordo gratuito a la red de TUZSA.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*
- b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*
- c) La defensa de este Estatuto.”*

La redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o

jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en los artículos 1 y 2 de la Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón.

Al amparo de esta disposición, y en cumplimiento de las funciones que el texto estatutario le encomienda, es por lo que se procede al estudio de la pretensión que se expone en la queja.

SEGUNDO.- El objeto de la queja, tal y como se ha descrito en los Antecedentes de esta resolución, versa sobre la necesidad de prestación de un adecuado servicio público de transporte por autobús que una el casco urbano de Zaragoza con la plataforma logística PLAZA; plataforma que se ubica dentro del término municipal de esta localidad.

En este sentido, son de aplicación los arts. 42 y 44 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. En concreto, el apartado m) del art. 42.1 establece como competencia de los municipios, entre otras, la relativa al transporte público de viajeros. Por su parte, el art. 44.a) establece, entre otros, como servicio municipal obligatorio en todos los municipios el transporte; por su parte, el apartado e) del mismo precepto prevé expresamente en los de población superior a 50.000 habitantes el “*transporte colectivo urbano de viajeros*”.

En cualquiera de los apartados expresados puede incardinarse el correspondiente al establecimiento de una línea urbana regular que una Zaragoza con la plataforma logística PLAZA y el C.C. Plaza Imperial, todo ello dentro de la prestación del servicio público de transportes que compete al Ayuntamiento de Zaragoza y que más necesario si cabe se hace cuanto más alejado del centro del municipio se encuentran los puntos a conectar y más largos son los desplazamientos a realizar.

Esta Institución siempre ha considerado razonables las peticiones de los ciudadanos dirigidas a la mejora de la línea indicada. Así, ya en el expediente nº 8/2010, en fecha de 13 de abril de 2010, El Justicia de Aragón dirigió Sugerencia al Ayuntamiento de Zaragoza para que adoptara las medidas necesarias en aras a poner en funcionamiento en el año 2010 una segunda línea de autobús que conectara el centro de Zaragoza con la Plataforma Logística Plaza. Ello con el objetivo de reducir en la medida de lo posible los inconvenientes y deficiencias que la actual ordenación de dicho servicio de autobús ocasiona a los usuarios, tales como saturación en determinados horarios o frecuencias de la línea no acordes con las necesidades de los ciudadanos que la utilizan. Lamentablemente, esta

Sugerencia no fue aceptada por el Consistorio.

TERCERO.- Ello no obstante, y ante el incremento de demandas de ciudadanos que solicitan la mejora de este concreto servicio de transporte urbano, esta Institución nuevamente se dirige al Ayuntamiento de Zaragoza con el objeto de solicitarle que reconsidere la posibilidad de establecer una nueva planificación de la red de transporte urbano regular que cubra el trayecto hasta la Plataforma Logística PLAZA.

En este sentido, el establecimiento de una línea que cubra el trayecto Zaragoza-PLAZA, sin hacer parada en el aeropuerto, daría una mayor fluidez al servicio ya que evitaría saturaciones en aquellos horarios, especialmente durante los fines de semana, en los que se produce una elevada concurrencia de usuarios que toman dicho autobús para acceder o para salir del aeropuerto con aquellos que se trasladan a PLAZA -ya trabajadores, ya ciudadanos que acuden al centro comercial a disfrutar de su variada oferta de entretenimiento-.

Otra alternativa al desdoblamiento de líneas sería aumentar el número de autobuses en estos momentos de mayor demanda, atendiendo para ello a la programación de vuelos del aeropuerto de Zaragoza y a los horarios en los que, procedentes del Centro Comercial Plaza Imperial o de la Plataforma Logística Plaza, se produce un incremento de usuarios de esta línea de autobús (horarios de entrada y salida de los trabajadores, festivos...).

En este sentido, consideramos que un aumento de las frecuencias actuales de los autobuses que realizan este servicio, especialmente en los horarios “punta” de entrada y salida de los trabajadores de las empresas ubicadas en PLAZA, redundaría también en beneficio de los empleados. De esta manera, éstos dispondrían de un medio de transporte alternativo, público y regular para acceder a dicha plataforma, reduciéndose así el riesgo de que los trabajadores sufrieran accidentes *in itinere* causados por el uso para el desplazamiento a su lugar de trabajo de vehículos particulares. Todo ello constituiría una mejora en el ámbito de la seguridad y salud de los trabajadores al que la Administración contribuiría de manera directa mediante la previsión de una mejora de las frecuencias horarias en la línea objeto de esta queja.

Por último, sería también de especial interés que el Ayuntamiento de Zaragoza valorara la posibilidad de establecer abonos para los usuarios habituales de esta línea, al igual que los existentes para los servicios de transporte urbano de autobús de Zaragoza. De esta manera dicha línea podría pasar a quedar integrada en la red urbana de movilidad, evitando situaciones de desigualdad entre los usuarios de uno y otro servicio de transporte así como el sobrecoste económico que para los viajeros supone actualmente el pago del billete del autobús para el trayecto

Zaragoza-PLAZA.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, se sugiere al Ayuntamiento de Zaragoza que valore y considere el establecimiento de una nueva planificación de la red de transporte urbano regular que une el casco urbano de Zaragoza con la Plataforma Logística PLAZA y el C.C. Plaza Imperial, teniendo en cuenta para ello: 1) la posibilidad del desdoblamiento de la línea, coexistiendo, de esta manera, la línea Zaragoza-PLAZA con la que realiza el trayecto Zaragoza-Aeropuerto, 2) la posibilidad de incrementar la frecuencia y el número de autobuses que realizan dicho trayecto, en los momentos de saturación, y 3) la posibilidad de ofrecer abonos para los usuarios habituales de la línea.

RESOLUCIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/ 1985 de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente **SUGERENCIA:**

Que el Ayuntamiento de Zaragoza valore y considere el establecimiento de una nueva planificación de la red de transporte urbano regular que une el casco urbano de Zaragoza con la Plataforma Logística PLAZA y el C.C. Plaza Imperial, teniendo en cuenta para ello:

1) la posibilidad del desdoblamiento de la línea, coexistiendo, de esta manera, la línea Zaragoza-PLAZA con la que realiza el trayecto Zaragoza-Aeropuerto,

2) la posibilidad de incrementar las frecuencias y el número de autobuses que realizan dicho trayecto, en los momentos de saturación y,

3) la posibilidad de ofrecer abonos para los usuarios habituales de la línea.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE